



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : RENTAEQUIPOS S.A.S  
Demandado : JEFERSON GUZMÁN ANDRADE Y OTROS  
Radicación : 2020-544

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por SOCIEDAD RENTAEQUIPOS S.A.S y en contra del JEFERSON ANDRADE GUZMÁN, LAURA ALEJANDRA ORDOÑEZ BELTRÁN, ORLANDO ENRIQUE FIGUEROA VILLAMIL, GABRIEL MAURICIO CARDONA GAITÁN, GABRIEL CARDONA ARBOLEDA EN CALIDAD DE CONSORCIADOS DEL CONSORCIO CIUDAD BERDEZ, advierte el despacho la siguiente anomalía:

No hay claridad en las pretensiones relacionadas con los intereses moratorios, en razón a que los solicita desde la fecha del vencimiento de cada obligación.

En virtud de lo expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. HELMUT WALTER HOYOS, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ